



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021**

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **MTU/DIF/ADQ/006/2021** QUE CELEBRAN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA **LIC. TRINIDAD ARABELA TUN CAMARA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ANTES CITADO, CON LA COMPARECENCIA DE LA **LIC. LIDIA SELENE ARENA MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF TULUM"**, Y POR LA OTRA PARTE LA [REDACTED] **A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. "EL DIF TULUM" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:**

**I.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 145 y 147 apartado M de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 5 de la ley general de asistencia social, artículo 20 fracción 1 y 22 de la ley orgánica para el desarrollo integral de la familia del estado de Quintana Roo; así como el acuerdo de creación del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobada en la segunda sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de Abril del 2009 y publicada el 23 de Abril del 2009 en el diario oficial del estado de Quintana Roo.

**I.2.-** Con fundamento en lo señalado en el artículo 32 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Dirección de Sistema, estará a cargo de un Director designado y removido libremente por el Presidente Municipal, por lo que en fecha 16 de abril del año 2021, el C. Víctor Mas Tah, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo nombro a la Lic. Trinidad Arabela Tun Cámara como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, con las facultades y obligaciones que establece el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**I.3.-** Que de acuerdo con los artículos 31 y 34, fracción XII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo; la Lic. Trinidad Arabela Tun Cámara, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tulum, es la titular del órgano administrativo ejecutor de este Sistema Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021**

**I.4.-** Que cuenta con la personalidad Jurídica necesaria para suscribir el presente contrato y para obligarse en sus términos.

**I.5.-** Así mismo, para el desarrollo de sus atribuciones, la Lic. Trinidad Arabela Tun Canara, Directora General del Sistema, podrá auxiliarse de la unidad administrativa que estime necesaria para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cabe señalar que de conformidad a los artículos 42 y 43 fracción III del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales optimizar la utilización de los recursos que destina el Sistema a la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y obra pública que propicien el alcance de las metas programadas, así como es responsable de la vigilancia de las normas que regulen las adquisiciones, los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, la contratación de servicios y la gestión de obra pública del Sistema.

**I.6.-** Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, "EL DIF TULUM" cuenta con los recursos propios autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del DIF Tulum para el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal DIF/C.A.-001-A/2021 de fecha 13 de enero de 2021, signado por la Ing. Gemaly Saraí Maldonado Cruz en su calidad de Coordinadora de Administración.

**I.7.-** Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: **DID0904172F3**.

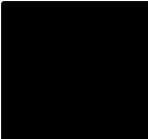
**I.8.-** Que tiene su domicilio en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, del Municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P. 77780.

**I.9.-** Que en el marco de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 17 de junio de 2021, se aprobó entre otras cosas, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 47 fracción III y 48 fracción III y demás relativos aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la celebración del presente instrumento bajo el procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de material de papelería, adquisiciones de materiales, artículos diversos y consumibles empleados a corto plazo para el uso y operatividad de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum.

**II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" de nombre [REDACTED]**

**II.1.-** Ser una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad como consta en su credencial de elector con clave número [REDACTED]

VERSION PUBLICA



*[Firma manuscrita]*





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021**

**II.2.-** Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras actividades: comerciar al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

**II.3.-** Que cuenta con el material humano y técnico y con los medios de información requeridos para prestar sus servicios a "EL DIF TULUM", consistentes en el suministro de artículos de papelería, materiales, artículos diversos y consumibles empleados a corto plazo para el uso y operatividad de las oficinas de "EL DIF TULUM" y que son objeto del presente contrato.

**II.4.-** Que señala su domicilio fiscal para los efectos del presente contrato el ubicado en [REDACTED]

**II.5.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

**II.6.-** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho artículo, así como las normas de calidad requeridas.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

**III.1.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligarse mutuamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

**III.3.** Que en concordancia con lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL DIF TULUM" artículos de papelería, materiales, artículos diversos y consumibles empleados a corto plazo para el uso y operatividad de las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum; de acuerdo a lo establecido en las cotizaciones adjuntas al presente contrato y conforme le sea solicitado por "EL DIF TULUM".

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato sera por la cantidad minima de **\$64,000.00 M.X.N. (SON: SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** hasta por

**VERSIÓN PÚBLICA**





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021**

la cantidad maxima de **\$160,000.00 M.X.C. (SON: CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, no obligando a **"EL DIF TULUM"** a dicha cantidad máxima; incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), importe que será cubierto con recursos propios autorizados y comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Sistema DIF del año correspondiente.

**TERCERA.-** La cantidad mencionada en la cláusula anterior compensa a **"EL PROVEEDOR"** tanto en la calidad de trabajo que realice, como el tiempo que le dedique, cualquiera que este sea.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** Ambas partes acuerdan que el pago se realizará mediante transferencia interbancaria a la institución denominada [REDACTED] con la clave interbancaria [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED] dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores al servicio devengado y la entrega de la factura debidamente requisitada y sellada de recibido acompañada con la totalidad de los documentos comprobatorios en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Administración, lo anterior previa firma del contrato respectivo y presentación de las garantías que correspondan a entera satisfacción de **"EL DIF TULUM"**. El pago se realizará en una sola exhibición o en varias sin pasar del término estipulado en la presente cláusula.

**QUINTA.- ANTICIPO.-** Ambas partes acuerdan que No se otorgará anticipo.

**SEXTA.- DE LAS ADQUISICIONES.-** En el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** por su máxima medida los conocimientos del personal a su cargo que posea se obliga a cumplir con las normas establecidas por el **"EL DIF TULUM"** en relación con los servicios que se obliga a prestar, así mismo **"EL PROVEEDOR"** asignará para la realización de los trabajos comprometidos a personal altamente capacitado para el logro de los compromisos establecidos, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"EL DIF TULUM"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato con fundamento en el artículo 88 fracción II del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo **"EL PROVEEDOR"** entregará dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente instrumento una fianza a favor de **"EL DIF TULUM"** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total establecido en el presente contrato.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021**

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que la vigencia o plazo del presente contrato comenzará a correr a partir del día **30 de Junio de 2021** y concluirá el día **31 de Diciembre de 2021**.

**NOVENA.- DE LOS IMPUESTOS.-** Los impuestos y derechos Federales, Estatales, Municipales o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

**DECIMA.- DEL ÁREA RESPONSABLE.** **"EL DIF TULUM"**, señala que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de su personal, sea la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del presente contrato teniendo la facultad de hacer observaciones a **"EL PROVEEDOR"** cuando no cumpla con lo establecido.

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionar a **"EL DIF TULUM"**, la información que éste requiera para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios objeto del presente contrato.

Si la revisión revela anomalías en el análisis realizado o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cuál será notificado a **"EL PROVEEDOR"**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **"EL DIF TULUM"** sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.-** **"LAS PARTES"** guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, salvo que se cuente con autorización escrita de quien sea proporcionada por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

**VERSIÓN PÚBLICA**



*[Firma manuscrita]*



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021**

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.** Se procederá a aplicar la sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) por día de retraso en el servicio requerido y éste no haya sido realizado a entera satisfacción de "EL DIF TULUM". En ningún caso el monto máximo de las penas convencionales será superior al 10% (diez por ciento) del monto total contratado, en ese momento se podrá rescindir este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señalada en el párrafo anterior, se podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Para determinar las retenciones, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las moras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen en que "EL DIF TULUM" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR", además las partes acuerdan que el personal que llegare en su caso a utilizar "EL PROVEEDOR" para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será contratado y pagado de manera única y exclusiva por ésta, quedando dicho personal absolutamente bajo su supervisión y orden, sin que exista responsabilidad alguna al respecto por parte de "EL DIF TULUM", por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a liberar en este acto a "EL DIF TULUM" de cualquier conflicto obrero-patronal o responsabilidad legal alguna que surgiere con sus empleados y/o dependientes, así como de cualquier otra responsabilidad que se pudiese derivar con motivo del cumplimiento del presente contrato, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

**DÉCIMA CUARTA.- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES.-** Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, las partes no adquieren ni reconocen otras distintas a favor de las contrapartes.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes en el presente contrato, procederá la rescisión del mismo sin necesidad alguna de promover acción judicial, previa notificación por escrito a la otra con quince días naturales de anticipación y previo acuerdo de las partes.





**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021**

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito, sin necesidad de declaración judicial en éste sentido en los siguientes casos:

- I. Si **"EL PROVEEDOR"** llegare a incumplir con alguna de las obligaciones que a su cargo quedan contenidas en el presente contrato;
- II. Por acuerdo de las partes, previa comunicación por escrito que realicen.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Cualquier aviso, demanda, notificación o requerimiento que deban hacerse las partes, en los términos del presente convenio o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por escritos y se entregarán a mano o serán enviados por correo registrado, porte pagado con acuse de recibido a los domicilios señalados y se considera que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA EN CASO DE CONTROVERSIA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para efecto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integren, así como a los términos, lineamientos, procedimientos, y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y disposiciones a la misma materia y a los tribunales competentes en el territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA NOVENA.- BUENA FE.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA.- DISTRIBUCIÓN, FECHA Y FIRMA.-** Este contrato se extiende en cuatro ejemplares y leído que fue por las partes que en él intervinieron e impuestos del valor, fuerza y alcance de las estipulaciones que contiene, lo firman en la Ciudad de Tulum, Municipio de Tulum, Quintana Roo, el 30 de Junio de 2021, recibiendo **"EL PROVEEDOR"** un ejemplar.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO  
CONTRATO: MTU/DIF/ADQ/006/2021

"EL DIF TULUM"

  
LIC. TRINIDAD ARABELA TUN CAMARA  
DIRECTORA GENERAL DIF TULUM

  
LIC. LINA SELENE ARENA MARTINEZ  
EN LA CADA DEL DESPACHO DE LA  
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION  
DIF TULUM

**VERSIÓN PÚBLICA**

"EL PROVEEDOR"

